



Apertura y bases de llamado de postulación a beneficios de Ley N° 20.330, en la Región de Coquimbo año 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1120

LA SERENA, 27 de Octubre de 2025

VISTOS:

Los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado; la ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el DFL N° 1/19.653 de 20021, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; el Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; el Decreto N° 497, 30 de Diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la ley N° 20.330 y reglamento respectivo; el Decreto Supremo N° 358, de fecha 18 de diciembre del año 2023 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Galo Luna Penna, como Delegado Presidencial de la Región de Coquimbo, y la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, y demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
2. Que el Decreto N° 497, 30 de Diciembre de 2025, considera como comunas de menor nivel de desarrollo en la Región de Coquimbo para el año 2025 son: Paihuano, Rio Hurtado, Canela, Combarbalá, Vicuña, Punitaqui, La Higuera, Los Vilos, Monte Patria, Salamanca, Andacollo e Illapel y además determina que el número máximo de personas susceptibles de ser beneficiarios de la ley 20.330, es de dieciséis (16) personas, para el año 2025.
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar y publicar las bases del respectivo llamado a postulación de beneficios de la Ley 20.330 para el presente año, como asimismo designar la respectiva comisión evaluadora del proceso.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE Y AUTORIZASE**, Apertura del llamado a postulación de beneficios Ley 20.330, Región de Coquimbo y de Bases de postulación que se indican a continuación:

BASES DE POSTULACION BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.330 – 2025

REGION DE COQUIMBO

I . DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en

las comunas con menores niveles de desarrollo del país y puedan acceder al pago de un beneficio anual.

Para postular al beneficio anual se deberá cumplir con los requisitos que señala el presente llamado y deberá acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, según lo indican las presentes bases.

1. Beneficio Anual:

Es aquel beneficio que podrán acceder por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres años, el monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante este año o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de este año (16 UTM)

2. Beneficio Adicional:

Es aquel beneficio que podrán acceder adicionalmente, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería para dicho año o tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de este año (48 UTM)

II. DE LOS REQUISITOS A POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

1. Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
2. Ser deudor del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287(Fondo Solidario de Crédito Universitario), sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento, este último se refiere al Crédito con Garantía Estatal (CAE).
3. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y N° 20.027, **al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.330.
4. Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y fundaciones Municipalidades, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley 20.330.
5. Los postulantes deberán realizar sus labores en las comunas con menores niveles de desarrollo de la Región de Coquimbo; siendo seleccionadas para el año 2025 las siguientes: **Andacollo, La Higuera, Paihuano, Vicuña, Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca, Combarbala, Monte Patria, Punitaqui, Rio Hurtado.**
6. Efectuar la prestación de servicios remunerados, bajo cualquier forma jurídica, contemplando a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.
7. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderán cumplido el requisito dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el

municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

8. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con mínimo 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.
9. Deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un periodo de 12 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2025 hacia atrás.

III. DE LA POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los postulantes una vez cumplido lo anterior, deberán presentar la documentación requerida en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo:

- a) Ficha única de Postulación Ley N° 20.330; la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://www.dprcoquimbo.gob.cl/beneficio-ley-20-330/> o solicitada en: OIRS- y/o Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. Se sugiere que la ficha sea llenada con letra imprenta, debiéndose consignar claramente el correo electrónico y el teléfono de contacto del (la) Postulante, que serán los medios que la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, ocupara para tomar contacto con el postulante.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia simple del certificado de título técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de Educación Superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
- d) Certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental (ONG) que presta funciones de apoyo a los Municipios en que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9º del reglamento de la Ley 20.330. **El certificado deberá contener al menos, nombre completo y cédula de identidad del postulante, profesión, cargo que desempeña, tipo de contrato, horas semanales indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.**
Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar certificado emitido por el **Representante Legal de su entidad**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9º del reglamento de la Ley N°20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.**
- e) Contrato de trabajo.
Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato en donde **indique jornada de 44 horas** o de un servicio equivalente.
- f) Copia de **escritura pública**
Solo para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar **copia de escritura pública** en que consta la personería del representante legal y sus facultades.
- g) **Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán**

presentar: Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Octubre 2025.

h) Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Son válidos los certificados emitidos con fecha 2025. En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>

i) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, solo a profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

✓ **En el caso de faltar algún documento o no presentarse conforme a lo indicado, la postulación será declarada INADMISIBLE.**

IV. DE LOS PLAZOS:

El Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, recibirá postulaciones desde 28 de octubre al 04 de noviembre del 2025. Estos deberán ser presentados en las Oficina de Partes, ubicadas en Calle Prat #350, Comuna de La Serena de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:30. No se recibirán postulaciones fuera de plazo

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación.

El Delegado Presidencial Regional de Coquimbo, determinará los(as) beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a la metodología del presente llamado, a más tardar el 14 de noviembre del 2025.

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY 20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los(as) beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades y Directora Ejecutiva de Comisión Ingresa, todo lo anterior hasta el **14 de noviembre de 2025**.

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, en caso de no utilizarse todos los cupos publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, cuyo proceso será notificado por resolución.

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas SÓLO las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N° 20.330 y el reglamento respectivamente, es decir postulaciones declaradas ADMISIBLES.

Serán elegidos beneficiarios(as) de Ley N° 20.330 el año 2025, los **16** puntajes más altos, conforme las variables que más adelante se expresan. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de **16** cupos asignados a la Región de Coquimbo. En el caso de igualdad de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que preste servicios en la comuna con menor concentración de profesionales postulantes en el presente proceso.

Para el cálculo de los años, se tomara como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N° 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en delante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	PORCENTAJE
Años trabajando desde la creación de la Ley N° 20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2024.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	40
Puntaje nivel desarrollo comunas en la región * fuente SUDERE, Decreto N°318, 02/07 /2024*	Cada comuna vulnerable tendrá un puntaje respecto de las otras comunas vulnerables seleccionadas de la región, de acuerdo a su nivel de desarrollo.	20
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE).	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE), obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	40

Puntajes de las comunas de menor nivel de desarrollo de la Región de Coquimbo:

Nº	COMUNAS PRIORIZADAS	Ptje.Dep FCM	Ptje. Pob.Rural	P t j e . n i v e l Profesionalización	Ptje. Población	Ptje.Final
1	Rio Hurtado	82,01	100	1,00	100	283,01
2	Paihuano	62,63	100	1,00	100	263,63
3	Canela	70,94	78,4	9,57	100	258,88
4	Combarbala	86,07	53,4	16,51	100	255,94
5	La Higuera	53,91	67,7	18,67	100	240,24
6	Punitaqui	76,2	43,2	1,00	100	220,44
7	Andacollo	68,02	9,5	17,50	100	194,99
8	Los Vilos	75,9	17,7	1,00	100	194,61
9	Salamanca	50,09	39,0	1,00	100	190,12
10	Monte Patria	82,77	48,5	6,92	100	188,17
11	Vicuña	73,93	35,5	16,36	50	175,74
12	Illapel	74,18	33,1	1,00	50	158,32

VI. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

1. La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los(as) beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.
2. La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo informará a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo con los requisitos no pudieron acceder al beneficio, A fin de analizar el comportamiento del programa.
3. La Tesorería General de la República procesará el pago del beneficio, previa recepción de la " Nómina de deudores beneficiados", enviada por la Comisión Ingresa y por el Administrador General del Crédito en el formato informático solicitado, durante el mes de diciembre.
4. La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente (contrato, decreto, etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley 20.330.

VII. DE LOS TÉRMINOS

- a) **Deudores beneficiarios:** Profesional o técnico de educación superior que tenga la calidad de deudor del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones municipales, Asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.
- b) **La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo:** Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
- c) **Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041.
- d) **Beneficio Anual:** Es aquel beneficio que podrán acceder por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres años, el monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante este año o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de este año (16 UTM)
- e) **Beneficio Adicional:** Es aquel beneficio que podrán acceder adicionalmente, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería para dicho año o tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de este año (48 UTM).
- f) **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, tiene por labor certificar la calidad de ser deudores del crédito como el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de

los Administradores de Créditos de las distintas Universidades la "Nomina De Deudores Beneficiarios" y una copia del "Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley 20.330", procesar los datos y comunicar a Tesorería General de la República en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

2. **DESÍGNESE** la conformación de la Comisión Evaluadora de los postulantes a los beneficios de la Ley 20.330, región de Coquimbo como se indica a continuación:
 - 01 Representante Departamento Jurídico.
 - 01 Representante Departamento de Administración y Finanzas.
 - 02 Representantes del Departamento Social.
3. **INFÓRMESE** la presente resolución a los Alcaldes y Alcaldesa de las comunas de Andacollo, La Higuera, Paihuano, Vicuña, Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca, Combarbalá, Monte Patria, Punitaqui y Río Hurtado, para conocimiento y difusión.
4. **DIFÚNDASE** el presente llamado a postulación de beneficios de la Ley 20.330 a través del sitio Web de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo y sus redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Galo Antonio Luna Penna
Delegado Presidencial Regional de Coquimbo

29/10/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: dZG9iYLyZeRQ3Uvmp+D+6Q==

RIA/nlp

ID DOC : 21749827

Distribución:

1. MUN. DE LA SERENA
2. MUN. DE COQUIMBO
3. MUN. DE VICUÑA
4. MUN. DE PAIHUANO
5. MUN. DE LA HIGUERA
6. MUN. DE ANDACOLLO
7. MUN. DE OVALLE
8. MUN. DE RIO HURTADO
9. MUN. DE PUNITAQUI
10. MUN. DE MONTE PATRIA
11. MUN. DE COMBARBALA
12. MUN. DE ILLAPEL
13. MUN. DE LOS VILOS
14. MUN. DE CANELA
15. MUN. DE SALAMANCA
16. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
17. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Social
18. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Asesoría Comunicacional
19. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Jurídico
20. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS